



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Marzo Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

REFERENCIA : VERBAL – PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DEMANDANTE : ANA ISABEL RAMOS ARCINIEGAS  
DEMANDADO : JOSE TOMAS RODRIGUEZ JIMENEZ  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00013-00

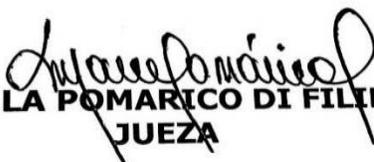
**CONSIDERACIONES**

Visto el informe Secretarial que antecede y revisado el expediente, se pudo constatar que a la fecha no se ha dado respuesta a lo requerido por la Agencia Nacional de Tierras a través de escrito de contestación dada al Oficio No. 210 de fecha 15 de Marzo de 2019 remitido por esta Agencia Judicial; por tal razón considera necesario el Despacho que de forma inmediata se cumpla con lo solicitado mediante el referido oficio.

De otra parte, se tiene que esta Dependencia Judicial señaló el día 13 de los cursantes a partir de las 8:00 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, como requisito sine qua nom dentro de esta clase de trámites, pero, teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Tierras no ha emitido su pronunciamiento respecto al proceso de la referencia, toda vez que no se remitieron los documentos requeridos a través del oficio arriba señalado, el Juzgado no llevará a cabo la diligencia de inspección judicial programada, hasta tanto esta envíe su concepto.

En consecuencia, de lo anterior manténgase el proceso en Secretaría y vuelva al Despacho una vez se reciba la respuesta del Ente tantas veces mencionado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 008 de fecha 12/03/2024 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria